
GACETA DE MADRID

DEL MARTES 26 DE JULIO DE 1814.

ITALIA.

Isla de Elba 3 de Junio.

Napoleon ha tomado posesion de varias islas inhabitadas que estan en las inmediaciones de esta, y ha ajustado tratados de comercio con las otras islas que estan en sus inmediaciones y con los berberiscos.

La nueva moneda que ha acuñado aqui tiene en el anverso el retrato de Napoleon, y en el reverso la siguiente inscripcion: *Napoleo I, Imperator atque Rex, ubicumque felix. Isola d'Elba 1814.*

ALEMANIA.

Hamburgo 22 de Junio.

Acabamos de recibir nuevas pruebas de la generosidad inglesa y del interes que los habitantes de Lóndres tienen en remediar nuestros males. Ademas de los socorros que teniamos ya percibidos, acabamos en estos dias de recibir 125,000 marcos, producto de las subscripciones abiertas en Lóndres para socorrer á los hamburgueses que mas han padecido durante la guerra. Nuestro senado ha nombrado una comision para que entienda en el repartimiento de esta suma.

Se asegura que las tres ciudades anseáticas, Hamburgo, Brema y Lubeck, estarán baxo la proteccion del rey de Prusia. Si esto es asi, los habitantes de Hamburgo no tardaremos en experimentar nuevas y grandes ventajas.

Al rey de Prusia no se le espera en Berlin antes del 3 de Agosto.

AUSTRIA.

Viena 26 de Junio.

El feld-mariscal príncipe de Schwartzemberg llegó á esta capital el 23 atravesando la Bohemia: en todo el camino ha recibido las demostraciones mas lisonjeras de la gratitud de los pueblos. Con el fin de evitar los aplausos y honores de la muchedumbre, llegó á esta capital á las 10 de la noche; pero apenas se supo, quando se reunieron las gentes delante de su casa, y le dieron músicas. El Príncipe salió al balcon á dar gracias. En breve será puesto en posesion de su plaza de presidente del consejo de Guerra, cuya ceremonia se ha hecho siempre con gran solemnidad.

DINAMARCA.

Copenhague 28 de Junio.

En estos días volverán aquí todos los regimientos de Zelandia. Sin embargo, el regimiento de la Corona y parte del del Rey permanecerán allí para escoltar el cadáver del difunto rey Cristiano VII, cuyo primer gentilhombré de cámara irá á recibir el cadáver á Rendsburgo en un bergantin de guerra, para conducirlo á Raeskilde, sitio donde se sepultan los reyes de Dinamarca. Las exêquias se celebrarán con las ceremonias acostumbradas en los primeros días de Julio. La coronacion de SS. MM. se verificará, segun se dice, el 3 de Agosto en Friedrichsberg.

G R A N B R E T A Ñ A.

Lóndres 6 de Julio.

Una parte del ejército del mando del lord Wellington debe acantonarse en los Países Baxos; y en el dia hay aquí dos comisionados que han venido á tratar con nuestro gobierno sobre la organizacion de la fuerza armada que ha de haber en aquel pais.

Se acaba de publicar aquí una razon de las municiones de guerra que en todo el curso del año próximo pasado de 1813 ha suministrado nuestro gobierno á las potencias aliadas. Las sumas de estos suministros son las siguientes: 320 cañones de diferentes calibres: 292⁰ cartuchos y balas de cañon: 20500 barriles de pólvora: 48.324⁰ cartuchos de fusil: 6.288⁰ piedras de chispa, y 200⁰ mosquetes y fusiles.

FRANCIA.

Paris 9 de Julio.

Algunos mariscales de Francia han salido ya y otros estan para salir á sus gobiernos respectivos. — El mariscal Mortier, duque de Treviso, está nombrado gobernador de la 16.^a division militar, cuya capital es Lila.

Se habla de un banquete de 500 cubiertos y de una magnífica fiesta que trata de dar la guarnicion de Paris en Tívoli al estado mayor de guardias de Corps y de la guardia nacional de Paris.

La cámara de los diputados de los departamentos se ha subscrito en cantidad de 10⁰ francos para la estatua ecuestre de Henrique IV.

El mariscal conde Barclay de Tolly, general en gefe de los ejércitos rusos, llegó el 3 á Francfort del Mein, é inmediatamente salió para Maguncia á esperar allí al emperador Alexandro.

ESPAÑA.

Archidona 20 de Junio.

Deseando el ayuntamiento de esta villa manifestar los sentimientos de amor y fidelidad que tiene hácia su Soberano, y satisfacer los ardientes votos de un pueblo enagenado de alegría por la feliz restitucion del mismo al trono de sus ilustres predecesores, acordó se trasladase á su patrona la Vír-

gen Santísima de Gracia desde su ermita á la parroquial, donde se celebrase un magnífico octavario en accion de gracias por tan glorioso como deseado acontecimiento. Reunidos el ayuntamiento, el clero, las comunidades religiosas y el pueblo todo en la tarde del 29 del mes próximo pasado, trasladaron á la Virgen nuestra Señora con una magnífica procesion, que se executó en medio de las aclamaciones del inmenso concurso. En la noche de este dia se dió principio á la iluminacion, que se repitió en los demas del octavario. En la fachada de las casas de ayuntamiento, adornada con primor y suntuosidad, se veia el retrato del Soberano colocado baxo un magnífico dosel, delante del qual, reunido por la noche el pueblo, contemplaba con regocijo y ternura la imágen del Monarca, que aun en medio de las bayonetas francesas habia llevado siempre en su corazon. Los vecinos por su parte se disputaron á porfia el honor de manifestar su entusiasmo, decorando vistosamente sus casas: en unas se descubria el retrato de nuestro Monarca baxo un arco de flores; en otras hermosos transparentes lo dexaban ver coronado por mano de la virtud, de la lealtad y de la constancia, y en todas partes se veian inscripciones, gerogíficos y versos alusivos á tan sublime objeto. En el siguiente dia, que lo fué de S. Fernando, se dió principio al octavario, que costearon el ayuntamiento, el clero y diferentes particulares, rivalizando en ellos la elocuencia de los predicadores con el zelo de los sacerdotes, la magestad del culto con la piedad de los fieles, y el entusiasmo religioso con el regocijo patriótico del pueblo. Los augustos retratos de S. M. y de nuestro santísimo Padre el Sr. Pio VII, colocados baxo un hermoso dosel en un lado del presbiterio, arrancaban al pueblo enternecido lágrimas de alegría y del amor mas sincero. Entre estas funciones se distinguió particularmente la que hicieron las niñas del establecimiento de escuela pia, creado y sostenido por la piedad y beneficencia del Excmo. Sr. duque de Osuna. Mas de 200 niñas, de que se compone este establecimiento, postradas en presencia de los altares, daban gracias al Todopoderoso, entonando himnos de gratitud y de alabanza por la libertad de su Soberano y su gloriosa restitucion al trono.

El ayuntamiento, penetrado de los sentimientos de caridad y de religion que animan á nuestro Soberano, creyó que no podria hacer un obsequio que le fuese mas agradable que añadir á las funciones gratulatorias por su feliz restitucion al trono alguna pública demostracion de beneficencia: asi pues en el dia de nuestro amado Monarca y en su nombre repartió á su costa 15 fanegas de pan entre todos los pobres, exhortándoles del modo mas enérgico á que bendixesen á la Providencia, que acababa en Fernando VII de dar á la religion un apoyo, al estado un Soberano virtuoso y prudente, y á los infelices un protector y un padre.

Murcia 19 de Julio.

En la gaceta de esta capital se ha publicado el aviso siguiente:

„Deseando el cabildo de esta santa iglesia catedral, como coadministrador general de rentas decimales, dar la última prueba de sumision y amor á su legítimo Soberano, poniendo á su disposicion las mayores cantidades posibles para subvenir á los gastos y urgencias de la corona, segun exige S. M., con todos los sentimientos de religion y humanidad que le caracterizan, en su paternal decreto de 24 de Junio de este año; y careciendo de

facultades para ello, á causa de la suma escasez á que lo han reducido las continuas y grandes exâcciones con que se le ha agoviado en los seis años anteriores, ha adoptado, entre otros, el medio de admitir á premio las porciones de dinero grandes ó pequeñas que se le ofrecieren por el tiempo que se estipulare, y baxo la hipoteca no solo de sus pocas posesiones, sino de todos los frutos del obispado indistintamente.

„ El cabildo conoce que este es un camino espacioso y una franca puerta para que las personas pudientes contribuyan al servicio mas interesante del Rey, sin perjuicio, antes mas bien con utilidad de sus respectivos intereses; y lisonjeándose con esta idea de que habrá muchas que se apresuren á contribuir al bien general, sin desatender el particular y propio, ha resuelto hacerlo saber por medio de los papeles públicos, para que dirigiéndose las que gustaren hacer propuestas á su secretario capitular, ó á la comision nombrada á este efecto, puedan realizarse las escrituras y mutuas obligaciones que basten á la seguridad de un contrato que no tiene otro objeto que el servicio y honor de ambas Magestades.”

Madrid 25 de Julio.

El dia 30 del mes próximo pasado tuvo la honra de presentarse á cumplimentar á S. M. la asamblea de la sagrada religion de S. Juan de Jerusalem, presidida por el lugar-teniente de gran prior de Castilla y Leon el baylío Fr. D. Antonio Valdés, que expresó los sentimientos de la asamblea en los términos siguientes:

„ Señor: la asamblea de la órden militar y hospitalaria de S. Juan de Jerusalem, representada por los pocos individuos que en el dia la componen, y reunida por órden de V. M. para el exercicio de las funciones de su instituto, se presenta á los R. P. de V. M. para tributarle los mas reverentes obsequios de gratitud por la honra que se ha dignado dispensar á esta sagrada religion, restableciéndola en el exercicio de sus derechos con la reunion de este cuerpo, por cuya falta estaba en el mayor desórden, sin tener cabeza, que con autoridad legítima la rigiese y gobernase. Al mismo tiempo que con la mayor veneracion y respeto suplica á V. M. la ampare y proteja, de modo que no decayga de su antiguo lustre y esplendor, por mas que haya conspirado contra ella la malignidad y perfidia de un usurpador, privándola del asilo que gozaba en la soberanía de la isla de Malta, para quitar este apoyo á la cristiandad; pero ¿qué importa este reves, si tiene en el benéfico corazón de V. M. y en su religiosa piedad todo el amparo y proteccion que necesita para renacer de sus cenizas, y ser en adelante esta heroyca religion lo que ha sido en la antigüedad? Asi lo espera, Señor, de la magnanimidad de V. M. este ilustre cuerpo, que unido á los religiosos del convento de la misma órden, con el título de Sta. María del Monte, é incorporados estos á la asamblea para rendir á V. M. sus respetos, no cesarán de dirigir oraciones al Altísimo para que conserve la vida de V. M. los años que necesita la religion.”

En el mismo dia tuvo tambien la honra de felicitar á S. M. una diputacion de la universidad literaria de Sevilla, compuesta de quatro doctores de su claustro, que lo fueron el Ilmo. Sr. D. José Pablo Valiente, ministro togado

del consejo y cámara de Indias; D. Pedro de Inguanzo, canónigo doctoral de la santa iglesia de Oviedo, D. Domingo Moron, racionero de la iglesia colegial de Villafranca; y D. Juan María Maestri, caballero maestrante, y coronel del tercer batallon de línea de la expresada ciudad; el primero de los cuales hizo á S. M. la alocucion siguiente:

„ Señor: quando 25 millones de españoles, sumidos por la larga y funestísima ausencia de V. M. en un abismo insondable de desdichas y miserias, se hallaban en el caso de resignarse delante de Dios diciendo con el Santo Job: „este sea mi consuelo, que en mi dolor no dexé de afligirme;” el Señor se acordó de sus misericordias, y vuelto á nosotros, restituyó á V. M., de un modo maravilloso, á su propio y bien merecido trono.

„ Con solo este inestimable beneficio han desaparecido aquellos dias de luto y de amargura, en que baxo la conducta de unas Cortes y de un gobierno, que yo no definiré, llegó á ser peligroso el ejercicio de la fidelidad al Rey de los Reyes, y un crimen de estado confesar en V. M. la soberanía que gozaron sus gloriosos augustos ascendientes: soberanía tan incontestable, tan legítima, tan conveniente y tan asentada, que solo en la vana presuncion de saber, en la falta de mundo y de experiencia, en las teorías capciosas, y en los lamentables extravíos de la razon ha podido disputarse y prescribirse.

„ La universidad de Sevilla, lejos de esas sediciosas ideas, pertenece á una ciudad que en su nombre lleva el elogio, y que sin agravio de las demas capitales se ha ganado y merecido el blason de incontrastable lealtad á sus legítimos Reyes. En todo lugar y tiempos las costumbres, las opiniones políticas y los sentimientos bien establecidos se atribuyen con razon á las escuelas; y de este modo el honor y la gloria de Sevilla se refunde justamente en su cuerpo literario.

„ Todo en aquel gran pueblo ha respirado y respira union á su Rey, estimándolo centro de la justicia y de la paz en sus dominios, y como un padre vigilante que, reglando su autoridad por las leyes fundamentales del reino, cuida de sus hijos, los premia, alhaga, castiga ó corrige, segun conviene, en provecho de ellos mismos.

„ Dirigido aquel claustro de estudios generales por estos sanos principios, ha concurrido en la terrible lucha con la sangre de sus alumnos y doctores capaces de llevar armas, con el fondo de su caxa, y mejor con su doctrina enseñando siempre, en conformidad del evangelio y de los códigos verdaderamente sagrados, que toda potestad viene de Dios: que los Reyes son su imágen, sus ungidos, sus ministros: que ha puesto en sus manos la espada con calidad de no llevarla en vano para defender su santa causa. Y acerca de su uso enseña tambien que en la tierra tienen el tribunal de la reputacion y del honor, harto respetable para los que nacen con tantas obligaciones; y sobre todo que un Rey católico debe esperar y considerar en santo temor aquel juicio durísimo con que el eterno justo Juez avisa y amenaza á los que da poder sobre otros hombres.

„ Gozosa, pues, la universidad de Sevilla con su imperturbable conducta, y satisfecha de poder presentarse á los R. P. de su digno Soberano sin sombra de mancha, lo hace por esta su diputacion, felicitando á V. M. en su importante y suspirada venida, implorando á su favor las bendiciones del

cielo, y prometiéndose de V. M. que admitirá benignamente esta reverente y sincera muestra de su amor, de su respeto y de su gustoso vasallage."

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del Consejo Real.

El Intendente de la ciudad de Valladolid dió cuenta á los Directores generales de Rentas de los atentados cometidos por algunos Religiosos, quienes sin mas orden que su arbitrariedad se habian apoderado de las existencias que habia en los conventos, embargado los ganados de los Administradores, y maltratado sus familias, pidiendo en consecuencia se dictase una medida capaz de cortar estos males.

El Comisionado del Crédito público en Granada consultó tambien si la cobranza de los atrasos de bienes de conventos, y las cantidades que debian los compradores de fincas en tiempo del gobierno intruso habian de quedar á cargo de las comunidades respectivas, ó al del referido Comisionado.

Y el Intendente de Salamanca propuso la duda de si en virtud del Real decreto de 21 de Mayo último deborían percibir los Religiosos las rentas vencidas y no cobradas de sus conventos.

Y habiéndose hecho presente á S. M. dichas exposiciones por el Ministerio de Hacienda, se ha servido declarar que los Regulares deben recibir sus fincas y efectos de mano de las Autoridades respectivas en el modo y orden prevenido, y no en otra forma; á cuyo fin, si fuese necesario, tratará el Intendente con el R. Obispo para que corrija qualquier defecto de los Religiosos en el particular.

Que las rentas totalmente devengadas en el tiempo que la administracion corrió á cargo de la Junta del Crédito público pertenecen á ella; y las que no estaban totalmente devengadas, á prorata entre la Junta y las comunidades; y que las rentas vencidas antes de la nueva posesion de las comunidades religiosas no pertenecen á estas, sino al ramo que cuidaba de su administracion; y si los años no estaban vencidos, les pertenece á prorata del tiempo.

Estas Reales resoluciones se han comunicado al Consejo por el Excmo. Sr. D. Pedro Macanaz, á fin de que disponga lo correspondiente á su cumplimiento. Y vistas en él, ha acordado se guarden y cumplan, y que se comuniquen la correspondiente á los Corregidores y Alcaldes mayores, á los Intendentes, y á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos y Prelados con jurisdiccion en la forma ordinaria para su inteligencia y observancia en la parte que respectivamente les toque.

En su consecuencia lo participo á V. de orden del Consejo para su cumplimiento, y que al mismo fin la circule á las Justicias de los pueblos de su territorio; y del recibo me dará V. aviso para ponerlo en su noticia.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1814.

Por el Ministerio de Guerra se ha comunicado la orden siguiente:

El Rey ha tenido á bien resolver que todas las yeguas que se hallan en los regimientos de Caballería y Dragones se vendan á los particulares

que quieran comprarlas, baxo las reglas que á continuacion se expresan.

ART. 1.º Los referidos regimientos de Caballería y Dragones que tengan yeguas procederán á su venta, formando una relacion que exprese los nombres de los Soldados que las montan, el nombre del sugeto á quien ha pertenecido la yegua en la requisicion, su vecindad, y el último valor en que se ha vendido.

2.º Concluida la venta, remitirán los cuerpos dobles relaciones, la una para que el Inspector general quede con ella, y la otra para que la pase á la Secretaría de mi cargo.

3.º Cada Coronel avisará al pueblo de la vecindad del dueño de la yegua, para que acuda á cobrar el dinero por el qual se vendió su yegua; y para que en esta materia no haya fraude, acompañará á su peticion un testimonio autorizado por la Justicia, que exprese la cantidad en que valuó la yegua al tiempo de la requisicion, y documento de no haberla cobrado.

4.º Si la venta de la yegua produxese mayor cantidad de la que valia en el tiempo de la requisicion, se guardará el exceso para poder satisfacer la falta que pudiere haber en la venta de otra yegua.

5.º Si no se sacase de las ventas lo suficiente para cubrir lo prevenido en el artículo anterior, se les dará un crédito contra la Real Hacienda, firmado del Sargento mayor, intervenido por el Teniente Coronel, y visado por el Coronel, á fin de que puedan recurrir al Ministerio de Hacienda para su reembolso, quando las circunstancias del Erario permitan el pago.

6.º Si en el parage que estuviese el regimiento hubiese Comisario de Guerra, ó algun otro Ministro que corresponda á la Real Hacienda, intervendrá en estas ventas y pago expresado en el precedente artículo, y firmará las listas que se formen, como tambien los pagos que se hagan y créditos que se den contra la Real Hacienda.

7.º Cada mes darán cuenta los regimientos al Inspector general de los pagos que hayan hecho á los primitivos dueños de las yeguas, y de los créditos que hayan dado contra la Real Hacienda, especificando con toda claridad quantas noticias sean necesarias para conocimiento del Inspector, y á fin de que pueda llevar una cuenta y razon exácta de toda esta operacion.

8.º Para reemplazar la falta de estas yeguas en los regimientos será del caso que proponga el Inspector general de Caballería y Dragones los medios que encuentre mas á propósito para llenar tan importante objeto.

Lo que comunico á V. de orden de S. M. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Palacio 15 de Julio de 1814.

Circular del Ministerio de la Guerra.

El Rey ha tenido á bien mandar que los Capitanes generales de Provincia que reunian la Presidencia de las Chancillerías y Audiencias en virtud de los decretos de sus augustos Padres y Predecesores, vuelvan á ser Presidentes de las mismas con las prerogativas, preeminencias y facultades que les estaban concedidas y señaladas en los mismos Reales decretos. De orden de S. M. lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1814.

S. M. se ha servido conferir la Comandancia de los resguardos de Aragon al Capitan graduado de Teniente Coronel D. Rafael Escobar, y la de los de la provincia de Toledo á D. Manuel Febrer de la Torre, Teniente Coronel de infantería ligera de los Reales exércitos, y Comandante del extinguido batallon voluntarios de Peñíscola.

Se halla vacante el partido de médico de la villa de Alagon, en el reyno de Aragon, distante quatro leguas de la ciudad de Zaragoza. Su dotacion anual son 69 rs. vn. Los pretendientes dirigirán sus memoriales al secretario de la expresada villa hasta el 14 de Agosto próximo.

Los subscriptores á la Biblia vulgata latina y castellana, traducida y anotada por el Ilmo. P. Felipe Scio, de las escuelas pias, acudirán á recoger el tomo 8.º, y adelantar el importe del 9.º á la portería de las escuelas pias del Avapies de esta corte. El ansia que han manifestado muchos de los justos apreciadores del singular mérito de esta obra, ha inducido á los editores, en medio de las grandes dificultades que se presentan, á emprender de nuevo la continuacion de ella: se halla en prensa el tomo 9.º, y se proseguirán sin intermision los restantes con la brevedad que permita la exâctitud que pide una obra que es de la mayor consideracion. El precio de la subscripcion son 24 rs. vn. por cada tomo. Se hallarán tambien de venta en la misma portería los tomos publicados hasta aqui, y que en adelante se publicarán, para los que no han suscrito, á 30 rs. en rústica y 35 en pasta comun.

Prontuario de los grados canónicos y civiles de consanguinidad, afinidad, cognacion legal y espiritual, con sus árboles correspondientes, y de las materias que se fundan en los parentescos, con todas las líneas respectivas á mayorazgos; especies de estos; derecho de patronato, con su árbol, huecos y parentescos, y otros efectos civiles que producen los enlaces: trata tambien de la insaculacion &c., de las dispensas, y método de solicitarlas. Obra extractada de los mejores autores que han escrito sobre estas materias, muy útil y necesaria para toda clase de personas, particularmente para jueces y abogados. Se vende en casa de Quiroga, calle de las Carretas, á 12 rs. en rústica y á 16 en pasta.

Cartas sobre los obstáculos que la naturaleza, la opinion y las leyes oponen á la felicidad pública, escritas por el conde de Cabarrus al Sr. D. Gaspar de Jovellanos: un tomo en 4.º, á 16 rs. en rústica. Se halla en la librería de Quiroga, calle de las Carretas, debaxo de la fonda del Angel.

El Paraiso perdido, poema épico de Milton, traducido del ingles en verso castellano por D. Juan de Escoiquiz, arcediano de Alcaraz &c. &c., impreso en Bourges año de 1813. Se hallará de venta en la librería de la viuda de Quiroga, calle de las Carretas, núm. 9, frente á la imprenta real.

Escuela completa de música. Sistema fundado en la naturaleza, en la experiencia de los mejores profesores, y en las observaciones de los filósofos mas ilustrados: dedicada al Rey nuestro Señor por D. J. Nonó: obra necesaria no solo á los que por aficion y divertimento quieran dedicarse á ella, sino tambien á todos los maestros de capilla, á los compositores de teatro, primeros violines de orquesta, y músicos mayores de regimiento; así como tambien á aquellos que sobre los fenómenos que ofrece, quisieren aclarar y adelantar tan interesante materia. Se hallará en la librería de Corral, calle de los Tintes á Puerta cerrada, por quadernos, á 2 rs. cada uno. Puede ir en carta.